

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 32
SERIE 2004-2005
(P. de O. Núm. 32, Serie 2004-2005)**

APROBADA:

28 de enero de 2005

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LOS ARTICULOS 3.01 Y 3.02 DEL CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A LOS FINES DE REVISAR LAS TASAS CONTRIBUTIVAS SOBRE LA PROPIEDAD MUEBLE E INMUEBLE, NO EXENTA O EXONERADA, QUE RADICA DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; DEROGAR LAS ORDENANZAS QUE ESTUVIESEN EN CONFLICTO CON ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, establece el Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Este Código es la pieza legislativa municipal permanente que recopila la reglamentación general sobre rentas internas y la política pública municipal para incrementar y fortalecer la actividad económica en San Juan. Incluye, entre otros asuntos, la legislación del Municipio de San Juan para el desarrollo integral de la actividad económica y la creación de más y mejores empleos, así como la proyección de la Ciudad de San Juan a nivel estatal, nacional e internacional, como lugar apropiado y seguro para la inversión económica y el turismo;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", autoriza a los municipios a imponer y cobrar contribuciones y tributos;

POR CUANTO: Dicha ley autoriza a imponer una contribución básica que no podrá exceder de cuatro por ciento (4%) sobre el valor tasado de la propiedad mueble y de seis por ciento (6%) sobre el valor tasado de la propiedad inmueble no exenta o exonerada de contribución ubicada dentro de sus límites territoriales;

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico faculta a los municipios a imponer contribuciones adicionales especiales sobre la propiedad para el pago de empréstitos. El Banco Gubernamental de Fomento para

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Puerto Rico, en su capacidad de fiduciario, remesa trimestralmente a los municipios los intereses devengados por los depósitos de los Fondos de Redención de la deuda municipal que se nutren del producto de la contribución adicional especial sobre la propiedad;

POR CUANTO: El Artículo 8.002 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, establece que los ingresos del municipio serán, entre otros, los siguientes:

- (a) Las rentas y el producto de los bienes y servicios municipales.
- (b) El producto de la contribución básica sobre la propiedad mueble e inmueble.
- (c) La contribución adicional sobre toda propiedad sujeta a contribuciones para el pago de principal e intereses de empréstitos.
- (d) Las recaudaciones por concepto de patentes, incluyendo sus intereses y recargos, según impuestas y cobradas por la Ley Núm. 113 del 10 de julio de 1974, según enmendada, 21 LPRA secs. 651 et seq., conocida como "Ley de Patentes Municipales".
- (e) Las multas y costas impuestas por los tribunales de justicia por violaciones a las ordenanzas municipales.
- (f) Los intereses sobre fondos de depósitos, y cualesquiera otros intereses devengados sobre cualesquiera otras inversiones.
- (g) Intereses sobre inversiones en valores del Gobierno de los Estados Unidos, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de los municipios de Puerto Rico y de entidades cuasi públicas del gobierno federal y cualesquiera otros intereses sobre inversiones según se establecen en el Inciso (j) del Artículo 2.001 de esta ley.
- (h) Los derechos, arbitrios, impuestos, cargos y tarifas que se impongan por ordenanza sobre materias que no hayan sido objeto de tributación por el Estado.
- (i) Las aportaciones y compensaciones autorizadas por esta ley o por cualesquiera otras leyes especiales.
- (j) Las asignaciones especiales autorizadas por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.
- (k) Las aportaciones provenientes de programas federales.
- (l) Los donativos en efectivo.
- (m) Las tasas especiales que se impongan sobre la propiedad sujeta a contribución.
- (n) Las contribuciones adicionales especiales sobre la propiedad inmueble.
- (o) Los ingresos de fondos de empresas (enterprise funds).
- (p) Los fondos provenientes de las asignaciones legislativas para el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal que se crea en el Artículo XVI de esta ley;

POR CUANTO: Los gobiernos buscan mecanismos que los ayuden a generar ingresos adicionales y/o fomentar el control de gastos;

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 21, Serie 2002-2003, aprobada el 17 de enero de 2003, otorga un alivio contributivo a pequeños y medianos comerciantes sirviéndose de un ajuste de equiparación contributiva del Municipio de San Juan por concepto de Patentes Municipales;

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 52, Serie 2003-2004, aprobada el 24 de febrero de 2004, enmienda el inciso (b) del Artículo 2.01 del Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan a fin de otorgar un alivio contributivo en las Patentes Municipales a pequeños y medianos comerciantes a través de un ajuste en el tipo contributivo de aquellos negocios no financieros con un volumen de negocio hasta un millón de dólares;

POR CUANTO: Los estados financieros del Municipio de San Juan para el Año Fiscal 2001, reflejaron un déficit anual de ochenta y ocho millones noventa y ocho mil setecientos setenta y nueve (88,098,779) dólares;

POR CUANTO: Al llevar a cabo el plan de trabajo del Alcalde de San Juan, se crea un balance de intereses entre los aspectos financieros, morales y sociales. Es necesario cumplir con dicho plan para continuar mejorando los servicios esenciales que nuestra ciudadanía necesita, así como para fortalecer los empleos a nuestros empleados del Municipio de San Juan, lo cual mejoraría la calidad de vida de todos los Sanjuaneros;

POR CUANTO: Para el Año Fiscal 2003-2004, el déficit del Municipio se redujo a \$25.9 millones;

POR CUANTO: Para el año fiscal que culminó el 30 de junio de 2002 y el año fiscal que culminó el 30 de junio de 2004, el total de activos netos del Municipio de San Juan fue de un menoscabo (negativo) de ochenta millones ciento un mil doscientos cincuenta (80,101,250) dólares a positivo treinta y cuatro millones doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y uno (34,241,371) dólares, respectivamente. Estas cifras evidencian la salud fiscal del Municipio de San Juan ya que sus activos netos aumentaron en ciento cuarenta y dos por ciento (142%);

POR CUANTO: Aún con limitaciones financieras y el control de gastos impuestos el Municipio de San Juan ha podido implantar su Programa de Gobierno;

POR CUANTO: La Administración Municipal ha invertido ciento noventa y seis millones quinientos mil (196,500,000) dólares en obras, en proyectos, en mejoras que multiplican el valor de la infraestructura de la Capital. Todo esto facilita la vida en nuestras comunidades, sana el ambiente de la Ciudad y realzan la calidad de vida de la gente de San Juan;

POR CUANTO: Durante este tiempo remodelamos ocho salas de operaciones del Hospital San Juan y la dotamos de equipos modernos, inauguramos la sala de partos del Hospital a un costo de diez millones y remodelamos las áreas de intensivo de adultos y de niños, inauguramos el Centro de Desarrollo para Niños Autistas, construimos el Centro de Cuido Diurno Ronald Reagan en la Torre Municipal, adquirimos el inmueble donde estableceremos la Escuela Municipal, realizamos mejoras en el Complejo Deportivo para celebrar juegos de Grandes Ligas, fuimos sede del Torneo Preolímpico de las Américas 2004 y del Certamen Miss Universe 2002, comenzamos la construcción del Natatorio de San Juan, entre otros proyectos de gran importancia para el Municipio;

POR CUANTO: Durante estos cuatro años hemos desarrollado programas de salud tales como Alivio Dorado, que ofrece descuentos en medicamentos a personas mayores de 65

años, Ferias Más Salud en las Comunidades, donde ofrecemos servicios preventivos, vacunaciones y orientaciones y otros servicios médicos a toda la comunidad, la Unidad Móvil de Mamografía para pruebas de cáncer del seno, mejoramos los servicios en los Centros Más Salud ofreciendo atenciones de emergencia y servicios pediátricos los siete días de la semana, y se estableció el Centro de Investigaciones Científicas y la unidad de tomografía computadorizada en el Centro Más Salud Dr. Gualberto Rabell. Además, se establecieron servicios de salud mental complementarios para pacientes de neurosis, entre otros servicios;

POR CUANTO: Establecimos unidades especializadas de Tránsito, de Vigilancia Marítima, para casos de violencia doméstica, de Vigilancia del Ambiente Urbano, de Ciclistas y de Canes. También se organizó la unidad de Planes y Estudios, y un Centro de Mando y Comunicaciones. Se estableció la Policía Turística, e incorporamos a la comunidad para que apoyen con la paz y el orden;

POR CUANTO: Hemos atendido las necesidades de todas las poblaciones de nuestra Ciudad como el Hogar Nuevos Horizontes para mujeres maltratadas, la Iniciativa Hacia La Esperanza para personas sin hogar, el Centro de Niños Autistas para ofrecer servicios especializados a esta población, los Programas de Calidad de Vida Familiar y Comunal y Fortaleciendo a la Familia, el Proyecto de Superación Personal para la Tercera Edad, el Programa Evitemos los Malos Tratos para prevenir el maltrato en el hogar. Se estableció la primera Oficina de Derechos Civiles de Inmigrantes y el Programa Mano Amiga para servir a exconfinados y sus familiares, entre otra gran diversidad de programas que fortalecen las relaciones familiares y comunales en nuestra Ciudad;

POR CUANTO: Las necesidades de nuestros niños y jóvenes se atienden con gran sensibilidad y velamos para que esta población se eduque y tenga alternativas positivas de crecimiento. Aumentamos a 4,300 la matrícula de niños en los Centros Head Start e inauguramos nuevos Centros en el Colegio Universitario de San Juan, la Torre Municipal, la Comunidad Sierra Maestra, el Pentágono, el Alcázar y Puerta de Tierra y establecimos el Sistema de Educación del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Como parte del Sistema de Educación del Municipio de San Juan tenemos propuesto establecer la Escuela del Deporte, la Escuela de Béisbol, la Escuela de DJ's, la Escuela de Lutería, la Escuela Vocacional, la primera Escuela de Baile Contemporáneo, la Escuela de Bellas Artes, entre otras, como medida de reducir la deserción escolar y proveerles alternativas educativas atractivas a nuestros niños y jóvenes;

POR CUANTO: Por lo tanto, luego de establecer altos estándares de servicio a nuestros ciudadanos la calidad de los servicios que ofrecemos en todas nuestras dependencias municipales no debe verse afectada;

POR CUANTO: La revisión de las tasas propuesta en este Proyecto de Ordenanza aumentará nuestra capacidad de generar ingresos recurrentes para mejorar los servicios que ofrecemos y responder a las exigencias de excelencia que esperan nuestros ciudadanos;

POR CUANTO: La revisión de las tasas de la Contribución Adicional Especial también permitirá fortalecer nuestra fuente de recursos para realizar obras de mejoras permanentes que contribuyan a mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos y promuevan el desarrollo económico de nuestra Ciudad;

POR CUANTO: Los proyectos de mejoras permanentes incluidos en nuestro Plan de Inversiones son un elemento importante para el fortalecimiento económico de la Capital y contribuyen en la creación de un ambiente positivo para la actividad económica, creación de empleos y fortalecimiento de la calidad de vida;

POR CUANTO: Es importante invertir adecuadamente en infraestructura para mantenernos como un lugar atractivo para la inversión, para generar actividad económica, para realizar actividades recreativas, culturales y deportivas, para ofrecer mejores servicios y facilidades de salud, crear más viviendas, atraer empresas y hacer de San Juan la ciudad ideal para vivir en Puerto Rico;

POR CUANTO: La ciudadanía de San Juan se merece tener mejores facilidades deportivas, como completar el Natatorio de San Juan, mejorar los parques, y completar las mejoras al Polideportivo Rebekah Colberg. Además, completaremos y realizaremos una diversidad de proyectos de impacto a las necesidades de toda la población como La Casa Cuna de San Juan, la Escuela Municipal, mejoras en las aceras, cunetones, encintados y la pavimentación de nuestras calles, mejoras de muros, canalizaciones, pluviales y sistemas de bombas, la nueva unidad de Neurología Pediátrica, la Hacienda la Esperanza, la Casa de los Defensores de la Democracia, entre otros proyectos de gran impacto a la ciudadanía.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda el Artículo 3.01 del Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan para que lea de la siguiente manera:

**“CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

Artículo 3.01. – Tasas contributivas sobre la propiedad aplicables al Municipio de San Juan

A. Propiedad Mueble

Se establece e impone una tasa contributiva de siete y tres centésimas de por ciento (7.03%) anual sobre el valor tasado de toda la propiedad mueble que radique dentro de los límites territoriales del Municipio, no exenta o exonerada de contribución (la tasa efectiva de esta imposición, luego de efectuar el descuento de veinte centésimas del uno por ciento (0.20%) que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico concede a los contribuyentes por virtud de la Ley Núm. 16, aprobada el 31 de mayo de 1960, será de seis y ochenta y tres centésimas de por ciento (6.83%) anual sobre la propiedad mueble. Esta imposición será aplicable para años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2004 a toda persona que a tenor con la Ley Núm. 83, de 31 de agosto de 1991, según enmendada, está sujeta al pago de contribuciones sobre la propiedad mueble.

B. Propiedad Inmueble

Se establece e impone una tasa contributiva de nueve y tres centésimas de por ciento (9.03%) anual sobre el valor tasado de toda la propiedad inmueble que radique dentro de los límites territoriales del Municipio, no exenta o exonerada de contribución (la tasa efectiva de esta imposición, luego de efectuar el descuento de veinte centésimas del uno por ciento (0.20%) que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico concede a los contribuyentes por virtud de la Ley Núm. 16, aprobada el 31 de mayo de 1960, será del ocho y ochenta y tres centésimas de por ciento (8.83%) anual sobre la propiedad

inmueble. Esta imposición será aplicable para años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2004 a toda persona que a tenor con la Ley Núm. 83, de 31 de agosto de 1991, según enmendada, está sujeta al pago de contribuciones sobre la propiedad inmueble.”

Sección 2da.: Se enmienda el Artículo 3.02 del Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan para que lea de la siguiente manera:

**“CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

Artículo 3.02. – Distribución de Tasas Contributivas

La distribución de las nuevas tasas contributivas es la siguiente:

	<u>Propiedad</u>	
	<u>Mueble</u>	<u>Inmueble</u>
Contribución Básica	4.00%	6.00%
Fondo de Redención del Estado Libre Asociado de Puerto Rico	1.03%	1.03%
Contribución Adicional Especial (CAE)	2.00%	2.00%
Subtotal	7.03%	9.03%
Menos Descuento	<u>(0.20%)</u>	<u>(0.20%)</u>
Tasa Efectiva al Contribuyente	<u>6.83%</u>	<u>8.83%</u>

Sección 3ra.: Se ordena al Director de Finanzas del Municipio, una vez haya sido aprobada esta Ordenanza, a preparar los estimados de ingresos por concepto de la Contribución Municipal sobre la Propiedad Mueble e Inmueble y la Contribución Adicional Especial (CAE) para el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio de San Juan para el Año Fiscal 2005-2006 y siguientes tomando en consideración las tasas contributivas autorizadas por esta Ordenanza.

Sección 4ta.: El Alcalde ordenará al Secretario Municipal que, una vez aprobada esta Ordenanza, envíe a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes, copia certificada de la misma para su conocimiento y archivo.

Sección 5ta.: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarado nulo por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración, o cláusulas de la misma.

Sección 6ta.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 32, Serie 2004-2005, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2005, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, José A. Dumas Febres, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos abstenidos de los señores Roberto Fuentes Maldonado y S. Rafael Hernández Trujillo, y constando haber estado debidamente excusados la señora Dinary Camacho Sierra y el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las ocho páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de enero de 2005.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

___de _____ de 2005

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde